

REF.: APRUEBA REGULARIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE PLAZO A CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y AGRUPACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA, SOCIAL Y EDUCATIVA INDÍGENA RAYEN PEWEN, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS, AÑO 2023.

RESOLUCIÓN EXENTA N°255

SANTIAGO, 17 DE NOVIEMBRE DEL 2023

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.395, que aprueba presupuesto para el sector público para el año 2022; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754 del 2019, que delega facultades en el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, y la Resolución Exenta N° 162 de 15 de noviembre del 2022, que aprueba convenio de colaboración y transferencia de recursos, ambas de este servicio; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, el artículo 22 de la mencionada Ley, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto N° 432, de 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda, y la Ley N° 21.395, que aprueba presupuesto para el sector público para el año 2022, que facultaba al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.



4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial, a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y pueblo tribal Afrodescendiente chileno, desconcentrado en las 16 regiones del país y del territorio insular de Rapa Nui. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural celebró con distintas organizaciones, convenios de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades durante el año 2022, entre los cuales se encuentra el convenio suscrito con la **Agrupación Cultural, Deportiva, Social y Educativa Indígena Rayen Pewen**, aprobado por Resolución Exenta N° 162, de 15 de noviembre de 2022 de este Servicio. Dicha resolución estableció como término de actividades el 31 de abril del 2023.
5. Que si bien, dicha resolución estableció una fecha para el término de ejecución actividades, estas no se pudieron finalizar, concluyendo su vigencia con fecha 31 de abril del 2023, razón por la cual, al día de hoy, las partes se encuentran imposibilitadas para concluir debidamente las obligaciones adquiridas por el acuerdo de voluntades en comento.
6. Que, con fecha 01 de agosto de 2023, la Agrupación Cultural, Deportiva, Social y Educativa Indígena Rayen Pewen, solicitó una prórroga de plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado, proponiendo como nueva fecha de término, el 15 de octubre de 2023.
7. Que, el Informe Técnico de Modificación Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y Agrupación Cultural, Deportiva, Social y Educativa Indígena Rayen Pewen, suscrito por don Pablo Ramírez Martínez, Encargado de la Sección Regional de O'Higgins, de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, que es contraparte técnica, de fecha 04 de Octubre del 2023, señala que se han ejecutado las actividades en un 75% quedando algunas pendientes, las cuales finalizarán durante los próximos meses.
8. Que, con fecha 31 de julio del 2023, y con la finalidad de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente anexo de convenio, don Johanna del Carmen Llanquiman Rojas, cédula nacional de identidad N° 12.175.641-2, en su calidad de presidenta de la agrupación, hizo entrega de una letra de cambio suscrita a la vista, de fecha 31 de julio del 2023, por la suma de \$11.000.000.- (once millones de pesos).
9. Que, con el fin de regularizar la situación del referido **Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Agrupación Cultural, Deportiva, Social y Educativa Indígena Rayen Pehuen**, en virtud a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880; cumplir de manera óptima las obligaciones que el referido acuerdo de voluntades contenía, y, sustentar debidamente los actos administrativos que deban dictarse al efecto, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y la **AGRUPACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA, SOCIAL Y EDUCATIVA INDÍGENA RAYEN PEHUEN**, vienen a celebrar la presente **Regularización y Extensión de plazo al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Agrupación Cultural, Deportiva, Social y Educativa Indígena Rayen Pehuen**, suscrito entre ellas, según los términos abordados en las siguientes cláusulas.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** la Regularización y Extensión de Plazo, suscrito por las partes, al **Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Agrupación Cultural, Deportiva, Social y Educativa Indígena Rayen Pehuen**, suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Agrupación Cultural, Deportiva, Social y Educativa Rayen Pehuen, aprobado por Resolución Exenta N° 162, de 15 de noviembre del 2022 de este servicio, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas del Acuerdo de Voluntades que mediante el presente acto se aprueba, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

REGULARIZACIÓN Y EXTENSIÓN DEL PLAZO

PARA EL

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSO

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

AGRUPACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA, SOCIAL Y EDUCATIVA INDÍGENA RAYEN PEHUEN

En Santiago, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N°60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 9.769.425-7, ambos domiciliados para estos efectos en Nueva York N°80, piso 8, comuna de Santiago, en adelante el “**Servicio**”, por una parte; y por la otra, la **AGRUPACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA, SOCIAL Y EDUCATIVA INDÍGENA RAYEN PEHUEN**, R.U.T N° 65.039.748-7, representada por su presidenta doña **JOHANNA DEL CARMEN LLANQUIMAN ROJAS**, cédula nacional de identidad N° 12.175.641-2, ambos con domicilio en Itata Block 1, dpto. 303, Costa del Sol N°3, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, en adelante “**la Agrupación**”, quienes vienen a suscribir la siguiente regularización y extensión de plazo para convenio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Agrupación Cultural, Deportiva, Social y Educativa Indígena Rayen Pehuen, en el siguiente sentido:

ANTECEDENTES:

1. Que, se celebró un convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, y la **Agrupación Cultural, Deportiva, Social y Educativa Indígena Rayen Pehuen**, mediante el cual se le transfirió a la comunidad, la suma de **\$11.000.000.- (once millones de pesos)** con cargo a lo dispuesto en la Ley N° 21.395, que aprobó presupuesto para el sector público para el año 2022, mediante Resolución Exenta N° 162 de fecha 15 de noviembre del 2022.
2. Que, el plazo para el desarrollo de actividades que se comprometieron y financiaron por el convenio y resolución enunciada, vencía con fecha **31 de abril del 2023**.



3. Que si bien, dicha resolución estableció una fecha para el término de ejecución de actividades, estas no se pudieron finalizar, concluyendo su vigencia con fecha 31 de abril del 2023, razón por la cual, al día de hoy, las partes se encuentran imposibilitadas para concluir debidamente las obligaciones adquiridas por el acuerdo de voluntades en comento.
4. Que, con fecha 01 de agosto de 2023, la Agrupación Cultural, Deportiva, Social y Educativa Indígena Rayen Pehuen, remitió una carta dirigida al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, solicitando una prórroga de plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado, proponiendo como nueva fecha de término, el 15 de octubre de 2023.
5. Por su parte, Pablo Ramírez Martínez, encargado de la Sección Regional de O'Higgins, y que es contraparte técnica, ha evaluado la petición y consideró pertinente y necesario la modificación solicitada, en los términos que lo propone la comunidad.
6. Los argumentos técnicos expresados que respaldan esta solicitud son:
 - a. Que, el convenio contemplaba las siguientes actividades:

N	Taller	Asociación beneficiada	Localidad
1	1 Taller de Plantas medicinales	Pacha We Liwen	Pichilemu
2	1 Taller de Telar Mapuche	Antu Rayen	Machalí
3	1 Taller de Telar Mapuche	Taiñ Mongeen	Rengo
4	1 Taller de Gastronomía Mapuche	We Rayen Mapu	Graneros
5	1 Taller de Cestería Mapuche	Folil Mapu	Pichidegua
6	1 Taller de Cestería Mapuche	Rayen Pewen	Rancagua
7	1 Taller de Cestería Mapuche	We Rupü	San Fernando
8	1 Taller de Medicina Mapuche	Feyentuneyin	Quinta de Tilcoco
9	1 Taller de Medicina Mapuche	Ñuke Mapu	Quinta de Tilcoco
10	1 Taller de Orfebrería Mapuche	APO	Mostazal
11	1 Taller de Carpintería Mapuche	Rayen Foiye	Requinoa
12	1 Taller de Ungüentos basados en Lawen	Zomo Choyun	Diversas comunas

- b. Que, se han ejecutado en su totalidad, las siguientes actividades:

N	Taller	Asociación beneficiada	Localidad
2	1 Taller de Telar Mapuche	Antu Rayen	Machalí
3	1 Taller de Telar Mapuche	Taiñ Mongeen	Rengo
7	1 Taller de Cestería Mapuche	We Rupü	San Fernando
10	1 Taller de Orfebrería Mapuche	APO	Mostazal

- c. Que, se han ejecutado cuatro talleres en asociaciones beneficiadas y localidades, según el siguiente detalle:

N	Taller	Asociación beneficiada	Localidad
1	1 Taller de Plantas medicinales, se reemplazó por: "1 Taller de artesanía en maderas mapuche"	Pacha We Liwen	Pichilemu
8	1 Taller de Medicina Mapuche, se reemplazó por: "1 Taller de certería mapuche"	Feyentuneyin	Quinta de Tilcoco
11	1 Taller de Carpintería Mapuche, se reemplazó por: "1 Taller de Alfarería mapuche"	Rayen Foiye	Requinoa
5	1 Taller de Cestería Mapuche, se reemplazó por: "1 Taller de gastronomía mapuche"	Folil Mapu	Pichidegua

- d. Que, estas modificaciones se realizaron autónomamente por las organizaciones beneficiadas, en virtud de que tuvieron complicaciones con los *kimelfe* (profesores) y talleristas, por lo que se reemplazaron por talleres que priorizan oficios desarrollados con anterioridad, siendo de interés propio de dichas comunidades, no alterando o afectando el presupuesto o líneas priorizadas del Plan regional, del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente.
- e. Que, por lo señalado, se han ejecutado 8 de 12 talleres proyectados, lo que implica un 75% de ejecución de las actividades del convenio.
- f. Que, los talleres que aún no se ejecutan son los siguientes:

N	Taller	Asociación beneficiada	Localidad
4	1 Taller de Gastronomía Mapuche	We Rayen Mapu	Graneros
6	1 Taller de Cestería Mapuche	Rayen Pewen	Rancagua
9	1 Taller de Medicina Mapuche	Ñuke Mapu	Quinta de Tilcoco
12	1 Taller de Ungüentos basados en Lawen	Zomo Choyun	Diversas comunas

Al respecto, estos talleres se han planificado para realizarse durante los meses de octubre a noviembre de 2023, la coordinación de los lugares en ejecución, la convocatoria, la definición de los talleristas, ya se ha realizado y se han agendado en las fechas estipuladas.

Estas fechas son las siguientes:

N	Taller	Asociación beneficiada	fecha	horario
4	1 Taller de Gastronomía	We Rayen Mapu	18, 25, 26 de noviembre	10:00 a 17:00 hrs



	Mapuche			
6	1 Taller de Cestería Mapuche	Rayen Pewen	17, 18, 19, 25 de noviembre	17: 19: 00 a 22:00 hrs 18, 19 y 25: 9:00 a 13:00 hrs.
9	1 Taller de Medicina Mapuche	Ñuke Mapu	18 ,19 y 25 de noviembre	18 y 19: 09:00 a a17:00 hrs. 25: 14:00 a 20:00
12	1 Taller de Ungüentos basados en Lawen	Zomo Choyun	26 de noviembre 03 y 03 de diciembre	26: 15:00 a 19:00 2 y 3: 16:00 a 19:00 hrs

- g. Que, la demora en la ejecución de los talleres se debe a que su implementación coincide con el periodo estival, ciclo en el cual los integrantes de las agrupaciones desarrollan trabajos de temporada, principalmente en agricultura y packing, siendo la principal fuente de ingreso de las personas. Conjuntamente, muchas familias aprovechan la época, de viajar al sur, donde se encuentran con sus familiares y antiguos hogares, enfrentando problemáticas domésticas y/o territoriales.
- h. Que, por otra parte, en cuanto a la coordinadora del convenio y presidenta de la organización titular del convenio, sufrió un periodo de alto stress producto del padecimiento de enfermedad terminal que poseía una sobrina directa, de la cual era su cuidadora y familiar más cercano afectivamente. Dicha persona falleció finalmente el 01 de abril 2023. Lo anterior influyó en la coordinación adecuada del convenio en sus múltiples actividades como representación, adquisición de insumos, coordinación de viajes, transferencia de recursos, registro, etc. De esta forma, se aplazaron muchas acciones derivadas de esta situación, lo cual fue respaldado por las diversas organizaciones involucradas, como se puede reconocer en el acta de la reunión celebrada de fecha 01 de abril del 2023.
- i. Que, la ejecución de los talleres pertenecientes a este convenio, no retrasa otras áreas de ejecución del plan de revitalización cultural regional por lo que es viable técnicamente la prórroga de finalización de la ejecución de las actividades. Por tanto, las actividades pendientes se desarrollarán en un periodo en que las agrupaciones poseen mayor disponibilidad para la ejecución de estas acciones.
- j. Que, en virtud de lo señalado precedentemente, Pablo Ramirez Martínez, Encargado Sección Regional de O'Higgins, certifica la viabilidad técnica de la solicitud planteada por la comunidad, a través del informe técnico de fecha 4 de octubre del 2023, que se acompaña en la solicitud.
7. Que, con fecha 31 de julio del 2023, y con la finalidad de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente anexo de convenio, doña **Johanna del Carmen Llanquiman Rojas, cédula nacional de identidad N° 12.175.641-2**, en su calidad de presidenta de la agrupación, hizo entrega de una nueva letra de cambio suscrita a la vista, de fecha 31 de julio del 2023, por la suma de \$11.000.000.- (once millones de pesos).
8. Que, con el fin de regularizar la situación del referido **Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la**



Agrupación Cultural, Deportiva, Social y Educativa Indígena Rayen Pehuen, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880; y con la finalidad de cumplir de manera óptima las obligaciones que el referido acuerdo de voluntades contenía, y, sustentar debidamente los actos administrativos que deban dictarse al efecto, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y la **AGRUPACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA, SOCIAL Y EDUCATIVA INDÍGENA RAYEN PEHUEN**, vienen a celebrar la presente **Regularización y Extensión del Plazo al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Agrupación Cultural, Deportiva, Social y Educativa Indígena Rayen Pehuen**, entre ellas, en los puntos abordados en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: REGULARIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

Donde dice:

“SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

(...) Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de abril del 2023** sin perjuicio de que esta fecha puede ser modificadas de oficio por el Servicio, en el contexto de la pandemia generada por el virus COVID- 19, lo que deberá ser informado a la Subdirección de Pueblos Originarios con antelación.”.

Debe decir:

*“Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 30 de Noviembre de 2023.**”, **Por consiguiente, el plazo que tiene la organización para presentar la rendición de actividades y financiero, vencerá el 31 de Diciembre del 2023.***

SEGUNDO: ALCANCES DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de colaboración con transferencia de recursos celebrado entre las mismas partes, aprobado mediante la Resolución Exenta N°162, de 15 de noviembre del 2022.

TERCERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

La personería de doña **Johanna del Carmen Llanquimán Rojas** su calidad de presidenta de la agrupación, y que la habilitan para representar a la **AGRUPACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA, SOCIAL Y EDUCATIVA INDÍGENA RAYEN PEHUEN** consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, de fecha 13 de Octubre del 2023, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA JOHANNA DEL CARMEN LLANQUIMAN ROJAS, PRESIDENTA DE LA AGRUPACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA, SOCIAL Y EDUCATIVA INDÍGENA RAYEN PEHUEN.

2.- DÉJASE constancia que, la letra de cambio a la vista que entregó doña **Johanna del Carmen Llanquimán Rojas**, cédula de identidad N° 12.175.641-2, en su calidad de presidenta de la Agrupación, suscrita con fecha 05 de Octubre del 2022, por la suma de \$11.000.000.- (once millones de pesos), **se restituyó** a la agrupación, documento recibido a su entera conformidad.

3.- CERTIFÍQUESE que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente anexo modificatorio de convenio, doña **Johanna del Carmen Llanquimán Rojas**, cédula de identidad N° 12.175.641-2, en su calidad de presidenta de la Agrupación, hizo entrega de una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 31 de julio del 2023, por la suma de **\$11.000.000.- (once millones de pesos)**, documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.

4.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**JOSÉ ANCAN JARA
SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/POS/MMM/ASC
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Serpat.
- Unidad de Convenios.
- División Jurídica.
- Archivo.